



## Normativa Interna COLEGIO VOCACIONAL MONSEÑOR SANABRIA APROBADA 2019

### FE DE ERRATAS


Se hace constar que en el documento denominado Normativa Interna del Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, se advierten los siguientes errores.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 12. Inciso i: Coordinar con el docente respectivo todo trabajo cotidiano, prueba, tarea o proyecto que no haya realizado por ausencia justificada, durante los tres días hábiles siguientes de su incorporación a lecciones.	Artículo 12. Inciso i: Coordinar con el docente respectivo toda prueba, tarea o proyecto que no haya realizado por ausencia justificada, durante los tres días hábiles siguientes de su incorporación a lecciones.
Artículo 15. Inciso e. El uso de uniforme incompleto debe estar justificado y autorizado por el Auxiliar Administrativo o autoridad competente, previa solicitud del Representante Legal en el Cuaderno de Comunicaciones.	Artículo 15. Inciso e. El uso de uniforme incompleto debe estar justificado y autorizado por el Auxiliar Administrativo o, en su defecto, por la Dirección, previa solicitud del Representante Legal en el Cuaderno de Comunicaciones.
Artículo 15. Inciso h: será prohibido la confección de camisetas diferentes a la establecida en esta normativa interna.	Artículo 15. Inciso h: será prohibido el uso de camisetas diferentes a la establecida en esta normativa interna.
Artículo 15. Inciso d. No está permitido el pantalón de mezclilla como parte del uniforme. En casos de fuerza mayor, se permitirá el uso de pantalón tipo army en colores azul, negro o café: no tubo, no al cuerpo y no roto.	Artículo 15. Inciso d. No está permitido el pantalón de mezclilla como parte del uniforme. En casos de fuerza mayor (situaciones debidamente justificadas), se permitirá el uso de pantalón tipo army en colores azul, negro o café. No se permite pantalones de corte tubo, ni ajustado al cuerpo. No se permite pantalones rotos.
Artículo 16. Inciso a. <u>La falda</u> Confeccionada en tela sintatex de color café tabaco, con paletones en solo un sentido de derecha a izquierda. El largo debe estar a cero centímetros sobre la rodilla y a la altura de las corvas. La pretina debe ser de 6cm de ancho, con pasa fajas de 1.5 cm de ancho y que la faja pase entre estas, aplica para las personas estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo año. Deben usar licra debajo de la falda, no se permite doblar la pretina.	Artículo 16. Inciso a. <u>La falda</u> Confeccionada en tela sintatex de color café tabaco, con paletones en solo un sentido de derecha a izquierda. El largo debe estar a cero centímetros sobre la rodilla y a la altura de las corvas. La pretina debe ser de 6cm de ancho, con pasa fajas de 1.5 cm de ancho y que la faja pase entre estas, aplica para las personas estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo año. Se recomienda usar licra debajo de la falda, no se permite doblar la pretina.
Artículo 17. Inciso d. <u>Los zapatos.</u> Deben ser de color café oscuro liso, de diseño sencillo, tipo mocasin, Koala, Figueres, colegial o tenis completamente café, cerrados, con cordones del mismo color. La suela debe ser de color café. No se permite el uso de zapatos de otros colores.	Artículo 17. Inciso d. <u>Los zapatos.</u> Deben ser de color café oscuro liso, de diseño sencillo, tipo mocasin, Koala, Figueres o colegial. No se permite el uso de tenis ni zapatos de otros colores.
Inciso g. <u>Dibujo Técnico</u> Obligatorio portar la <b>gabacha</b> de especialidad, la cual es de color negro.	Inciso g. <u>Dibujo Técnico</u> Obligatorio portar la <b>gabacha</b> de especialidad, la cual es de color negro, con cuatro bolsas delanteras, en la parte superior izquierda el escudo del colegio, en la bolsa superior derecha, el nombre de la persona estudiante y en la parte trasera que corresponde a la espalda, el nombre de la especialidad.
Artículo 27. Inciso b. Comunicar por escrito al Departamento de Orientación, al profesor guía y a los docentes respectivos, a la Coordinación Académica y Técnica, toda situación especial, problemas de salud, familiares o sociales que pudieran afectar el desarrollo moral del proceso de enseñanza y aprendizaje de la persona estudiante.	Artículo 27. Inciso b. Comunicar por escrito al Departamento de Orientación, al profesor guía, a los docentes respectivos, a la Coordinación Académica y Técnica, toda situación especial, problemas de salud, familiares o sociales que pudieran afectar el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de la persona estudiante.



## Normativa Interna COLEGIO VOCACIONAL MONSEÑOR SANABRIA APROBADA 2019

<p>Artículo 27. Inciso e. Conocer y responsabilizarse por los daños ocasionados por la persona estudiante en todas las actividades organizadas por terceras personas, sin el consentimiento de la Dirección, tanto fuera como dentro de este Centro Educativo. Entre estas actividades se recalca la Fogata organizada por las personas estudiantes de duodécimo nivel. Esta actividad actualmente está organizada por la comisión de sexto dentro de la institución, controlada por profesores.</p>	<p>Artículo 27. Conocer sobre la actividad denominada Fogata, organizada por la comisión de sexto año dentro de la institución y supervisada por profesores a cargo.</p>
<p>Artículo 30. Inciso a. La escala de trabajo cotidiano a utilizar y los aspectos a evaluar deben ser definidos por cada departamento (académico, técnico).</p>	<p>Artículo 30. Inciso a. La escala de trabajo cotidiano a utilizar y los aspectos a evaluar deben ser definidos por cada docente y conocidos por el departamento (académico, técnico).</p>
<p>Artículo 32. Inciso e. La persona estudiante que se presente treinta minutos después de haber iniciado la prueba, perderá su derecho a ejecutarla, excepto si presenta una justificación válida a criterio del docente.</p>	<p>Artículo 32. Inciso e. La persona estudiante que se presente treinta minutos después de haber iniciado la prueba, perderá su derecho a ejecutarla, excepto si presenta una justificación válida conforme al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes</p>
<p>Artículo 32. Inciso n. Los exámenes iniciarán puntualmente a la hora establecida por el Comité de Evaluación. Sin embargo, una vez iniciada la prueba, se otorgará un lapso de treinta minutos para que cualquier estudiante que no se haya presentado puntualmente, pueda realizarla. Después de este periodo prudencial, pierde el derecho de aplicarla. Ningún estudiante podrá salir del recinto antes de cuarenta minutos del inicio de la prueba.</p>	<p>Artículo 32. Inciso n. Los exámenes iniciarán puntualmente a la hora establecida por el Comité de Evaluación. Una vez iniciada la prueba, se otorgará un lapso de treinta minutos para que cualquier estudiante que no se haya presentado puntualmente, pueda realizarla. El tiempo de retraso al cual incurre el estudiante le será descontado del tiempo total estipulado para la prueba, salvo que exista justificación, conforme al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Ningún estudiante podrá salir del recinto antes de cuarenta minutos del inicio de la prueba.</p>
<p>Artículo 34. Inciso a. La justificación de las ausencias será ante el docente que imparte la respectiva asignatura. En ausencia de este, será potestad de la Dirección.</p>	<p>Artículo 34. Inciso a. La justificación de las ausencias será ante el docente que imparte la respectiva asignatura. En ausencia de este, la Dirección recibirá el documento justificatorio, el cual será traslado al docente en el momento que esté presente, para que proceda conforme lo establece el artículo 15, inciso r del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.</p>
<p>Artículo 43. Inciso q. El estudiante que sea sorprendido deteriorando algún recurso de la Biblioteca, podrá ser sancionado conforme establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según decreto vigente</p>	<p>Artículo 43. Inciso q. El estudiante que sea sorprendido deteriorando algún recurso de la Biblioteca, se le aplicará las acciones correctivas pertinentes y conforme lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según decreto vigente.</p>

  
Juan Felipe Chacón Castillo  
Director

